Número 50. Viernes, 26 de Abril de 1878. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cén
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, y las Serenísimas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular número 52.

Orden público.

El Sr. Gobernador civil de Teruel, en telégrama fecha de ayer, me participa haberse fugado de la cárcel de Alcañiz los procesados por delitos graves, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de órden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del citado Sr. Gobernador civil de Teruel.

Nombres y señas de los fugados.

Nicolás Carallon Torres (a) Seco de las Parras, estatura un metro 730 milímetros, pelo negro, ojos garzos, barba cerrada, nariz regular, cara id., color sano; vestia camisa blanca, blusa con cuadros azules y blancos, chaqueta castor de algodon color café con pintas negras, calzon de pana del mismo color á rayas, faja de sarga morada, calcillas de estambre y alpargatas pasadas á lo miñon.

Policarpo Aragonés Hoz (a) Poli, de edad 39 años, estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, frente, cara y boca regulares; vestía calzon de paño rayado, chaleco azul de cuadros, calzoncillos de color, sin chaqueta, manta listada regular uso, alpargatas viejas, calcillas lisas blancas, faja morada, pañuelo sedoso con hilos viejo á la cabeza; tiene los ojos algo húmedos y la frente abultada.

Blas Balaguer Ayora, de Béjar, edad 25 años, estatura 1 metro 650 milímetros, algo recio de cuerpo, pelo castaño, ojos al pelo algo abultados, nariz regular, cara un poco ancha, barba poblada, color sano; viste calzon y chaleco de terciopelo negro, chaqueta de paño pardo, pañuelo de algodon florido á la cabeza, faja de un azul muy claro, calcillas azules rayas, alpargatas viejas á lo miñon.

Soria, 25 de Abril de 1878.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Circular núm. 54.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Matalebreras á Castilruiz, Trévago, Fuentestrun, Valdelagua y Magaña, dotada con el haber anual de 495 pesetas, y debiendo proveerse con arreglo á la ley de 3 de Julio de 1876, los que siendo licenciados del Ejército y Armada ó cuerpos de voluntarios, y reuniendo las demás condiciones que se exigen por la misma y legislacion especial del ramo deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos por conducto de este Gobierno de provincia, acompañadas de copia extendida en el papel correspondiente y autorizada en forma de su licencia absoluta en el término de 30 dias, á contar desde la fecha del presente *Boletin*.

Soria, 25 de Abril de 1878.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Circular núm. 55.

Segun me participa el cabo 2.° comandante del puesto de Guardia civil de Fuentes de Magaña, han sido halladas por una pareja del mismo, y puestas á disposicion del Alcalde de Armejun, las prendas que á continuacion se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, al cual le serán entregadas por el referido Alcalde una vez identificadas las señas correspondientes.

Soria, 24 de Abril de 1878.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Señas de las prendas.

Una manta morellana en buen uso y un saco en mal estado.

Circular núm. 56.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Aldeaelpozo á Tajahuerce, Esteras de Lubia, Castejon, Jaray y Cardejon, dotada con el haber anual de 756 pesetas, y debiendo proveerse con arreglo á la ley de 3 de Julio de 1876, los que siendo licenciados del Ejército y Armada ó cuerpos de voluntarios, y reuniendo las demás condiciones que se exigen por la misma y legislacion especial del ramo deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno de provincia, acompañadas de copia extendida en el papel correspondiente y autorizada en forma de su licencia absoluta en el término de 30 dias, á contar desde la fecha del presente *Boletin*.

Soria, 25 de Abril de 1878.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Circular núm. 57.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Velilla á Alcázar, Zayas de Torre, Rejas y Villálvaro, dotada con el haber anual de 380 pesetas, y debiendo proveerse con arreglo á la ley de 3 de Julio de 1876, los que siendo licenciados del Ejército y Armada ó cuerpos de voluntarios, y reuniendo las demás condiciones que se exigen por la misma y legislacion especial del ramo deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno de provincia, acompañadas de copia extendida en el papel correspondiente y autorizada en forma de su licencia absoluta en el término de 30 dias, á contar desde la fecha del presente *Boletin*.

Soria, 25 de Abril de 1878.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes de la fecha y liquidados en la misma.

La Comision provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pets.	Céts.
Racion de pan de 70 decágramos	»	25
Id. de cebada de 3'95 kilógramos	»	72
Id. de paja de 6 id	»	26
Litro de aceite	1	30
Carbon, kilógramo	»	08
Leña, id	»	03

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.° de la Real órden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 23 de Abril de 1878.=El Vicepresidente, FUERTES.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencerán en los dias 1.° al 10 de Mayo próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests.	Cénts.
D. Antonio Perez	Heredad	Estado	57	Arbujuelo	18.°	1.° de Mayo de 1878	250	75
Antonio Riosalido	Idem	Idem	54	Medinaceli	18.°	6 id. de id	151	25
Ramon Pascual	Idem	Idem	253	Tardajos	16.°	2 id. de id	450	13
Narciso Bernardo	Idem	Idem	287	Retortillo	14.°	1.° id. de id	206	63
Domingo García	Idem	Idem	292	Centenera del Campo	12.°	9 id. de id	72	08
Martin Berlanga	Pajar	Idem	60	Baraona	16.°	7 id. de id	22	63
Serafin Cacho	Casa	Idem	40	Castilruiz	16.°	8 id. de id	27	25
Pedro Sanchez	Idem	Idem	158	Cueva de Agreda	11.°	5 id. de id	11	25
Cosme Lapuerta	Heredad	Idem	322	Fuentetecha	8.°	4 id. de id	49	50
Cipriano Gonzalez	Solar	Clero	218	Medinaceli	15.°	2 id. de id	6	55
Anacleto Cuadron	Casa	Idem	215	Idem	15.°	9 id. de id	62	50
Julian Muñoz	Idem	Idem	216	Idem	15.°	9 id. de id	58	75
Lamberto Martinez	Idem	Idem	227	Idem	15.°	9 id. de id	168	75
Calixto Bartolomé	Idem	Idem	230	Idem	15.°	9 id. de id	70	05
Víctor Benito	Idem	Idem	229	Idem	15.°	10 id. de id	2	50
Manuel Molinero	Idem	Idem	214	Idem	15.°	9 id. de id	56	93
Santiago Oliva	Heredad	Idem	1252	Rello	14.°	1.° id. de id	356	25
Antolin Olmo	Idem	Idem	1253	Idem	14.°	1.° id. de id	325	25
El mismo	Idem	Idem	1365	Idem	14.°	1.° id. de id	32	50
Santiago Oliva	Idem	Idem	1364	Idem	14.°	1.° id. de id	42	50
El mismo	Idem	Idem	1367	Idem	14.°	1.° id. de id	306	25
El mismo	Idem	Idem	2536	Idem	14.°	1.° id. de id	37	50
El mismo	Idem	Idem	1179	Idem	14.°	1.° id. de id	218	75
Antolin Olmo	Idem	Idem	1336	Idem	14.°	1.° id. de id	268	75
Julian Martinez	Idem	Idem	1717	Agreda	14.°	2 id. de id	175	
Dámaso Calonge	Idem	Idem	1794	Idem	14.°	2 id. de id	44	25
Gavino García	Idem	Idem	1291	Barca	14.°	4 id. de id	1531	50
José María Castejon	Idem	Idem	1319	Velamazan	14.°	4 id. de id	1125	
El mismo	Idem	Idem	1264	Idem	14.°	4 id. de id	931	50
Isidoro Valenciano	Idem	Idem	1717	Agreda	14.°	4 id. de id	288	
El mismo	Idem	Idem	1717	Idem	14.°	4 id. de id	87	50
Manuel Mayor	Idem	Idem	1780	Idem	14.°	4 id. de id	113	
Felipe Gallego	Idem	Idem	1140	Almazan	14.°	6 id. de id	1350	
Miguel Mantecon	Idem	Idem	1291	Ciadueña	14.°	6 id. de id	919	50
Tadeo Blanco	Idem	Idem	2539	Riba Escalote	14.°	8 id. de id	162	66
Andrés Galan	Idem	Idem	2132	Idem	14.°	8 id. de id	175	
El mismo	Idem	Idem	2538	Idem	14.°	8 id. de id	10	31
Tadeo Blanco	Idem	Idem	1390	Idem	14.°	8 id. de id	67	63
Gaspar Contreras	Idem	Idem	1255	Idem	14.°	8 id. de id	351	30
Felipe Yubero	Idem	Idem	1254	Idem	14.°	9 id. de id	137	63
Pedro de Miguel	Idem	Idem	1233	Matute de Almazan	14.°	9 id. de id	600	
Angel Barca	Idem	Idem	1366	Rello	14.°	9 id. de id	12	31
Jerónimo Rojo	Idem	Idem	1314	Idem	14.°	9 id. de id	20	94
Anacleto Ramirez	Idem	Idem	1297	Cañamaque	14.°	10 id. de id	1350	
Juan Pascual	Idem	Idem	2465	Torremediana	12.°	9 id. de id	50	64
Antonio Blanco	Idem	Idem	1261	Centenera del Campo	12.°	9 id. de id	213	50
Cosme Perez	Idem	Idem	1704	Villarijo	12.°	10 id. de id	18	63
Ramon Jimenez	Idem	Idem	2278	Vea	12.°	10 id. de id	11	38
El mismo	Idem	Idem	2276	Idem	12.°	10 id. de id	12	63
José Leon	Dos nogales	Idem	2277	Idem	12.°	10 id. de id	14	38
Anselmo Jimenez	Casa	Idem	268	Fuentestrun	11.°	1.° id. de id	21	38
Pedro Carrascosa	Heredad	Idem	1661	Cervon	11.°	4 id. de id	25	75
El mismo	Idem	Idem	1660	Idem	11.°	4 id. de id	6	63
Juan Facundo Jimenez	Idem	Idem	1668	Fueutes de Magaña	11.°	4 id. de id	23	75
Mariano Jimeno	Granero	Idem	2246	Dévanos	11.°	5 id. de id	14	50
Juan de Marco	Casa	Idem	433	Yelo	11.°	6 id. de id	50	25
Manuel Borobio	Heredad	Idem	1752	Beraton	10.°	9 id. de id	25	79
Melquiades Frias	Idem	Idem	769	Barcebal	9.°	4 id. de id	13	88
El mismo	Idem	Idem	454	Idem	9.°	4 id. de id	125	
El mismo	Idem	Idem	453	Idem	9.°	4 id. de id	64	50
Antonio Rico Barron	Idem	Idem	455	Barcebalejo	9.°	9 id. de id	53	
El mismo	Idem	Idem	456	Idem	9.°	9 id. de id	47	06
El mismo	Idem	Idem	534	Olmeda	9.°	9 id. de id	85	50
El mismo	Idem	Idem	538	Osma	9.°	9 id. de id	79	44
El mismo	Idem	Idem	539	Idem	9.°	9 id. de id	84	13
El mismo	Idem	Idem	716	Olmeda	9.°	9 id. de id	202	94
El mismo	Huerta	Idem	967	Barcebalejo	9.°	9 id. de id	81	81
El mismo	Idem	Idem	646	Osma	9.°	9 id. de id	53	19
El mismo	Idem	Idem	711	Idem	9.°	9 id. de id	104	69
Pedro Sanchez	Heredad	Idem	2024	Idem	9.°	9 id. de id	83	50
Manuel Laguna	Idem	Idem	1047	Cañamaque	9.°	10 id. de id	196	15
Cosme La Puerta	Idem	Idem	176	Miñana	8.°	3 id. de id	1125	
Pedro Sanz García	Idem	Idem	130	Fuentetecha	8.°	4 id. de id	90	28
El mismo	Idem	Idem	1037	Blacos	8.°	4 id. de id	56	25
El mismo	Idem	Idem	1099	Torreblacos	8.°	4 id. de id	60	05
Leandro Gonzalez	Idem	Idem	1115	Idem	8.°	4 id. de id	24	50
Pedro Sanz García	Idem	Idem	194	Ocenilla	8.°	4 id. de id	25	
Mariano Albina	Prado	Idem	1046	Blacos	8.°	4 id. de id	30	70
Fabian García	Heredad	Idem	531	Navaleno	8.°	4 id. de id	25	05
Agustin Rico	Idem	Idem	211	Quintana Redonda	8.°	5 id. de id	64	
Tomás Alvarez	Idem	Idem	2073	Valverde de los Ajos	8.°	8 id. de id	88	75
El mismo	Idem	Idem	423	Royo	8.°	9 id. de id	438	37
			335	Buitrago	8.°	9 id. de id	256	62

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests.	Cénts.
Juan Pedro Sanz	Heredad	Clero	373	Pedraza	8.º	9 id. de id.	112	62
Tomás Alvarez	Idem	Idem	1854	Idem	8.º	9 id de id.	175	25
El mismo	Idem	Idem	437	Fuentelsaz	8.º	9 id. de id.	76	62
Faustino Lafuente	Idem	Idem	348	Nieva	8.º	10 id. de id.	162	50
Manuel Cisneros	Idem	Idem	2764	Agreda	7.º	7 id. de id.	304	
Manuel Campos	Idem	Idem	852	Montejo	7.º	7 id. de id.	515	50
Feliciano Sanz	Idem	Idem	1238	Moron	7.º	10 id. de id.	208	15
Agustin Rico	Idem	Idem	2894	Muriel de la Fuente	3.º	1.º id. de id.	300	05
Gabriel Rodriguez	Idem	Idem	2882	Pedraja San Estéban	3.º	5 id. de id.	43	30
Santiago Gomez	Casa	Idem	102	Burgo	3.º	5 id. de id.	63	50
Miguel Almería	Cinco viñas	Idem	1558	Soto de San Estéban	2.º	1.º id. de id.	13	
El mismo	Heredad	Idem	363	Recuerda	2.º	1.º id. de id.	76	
Mariano Cuartero	Idem	Idem	362	Fresno	2.º	2 id. de id.	142	60
El mismo	Idem	Idem	361	Miño de San Estéban	2.º	2 id. de id.	276	
Pedro Martinez	Sierra de agua	Idem	515	Covaleda	2.º	3 id. de id.	31	05
Agustin Rico	Un terreno baldío	Propios	2189	Muriel de la Fuente	3.º	1.º id. de id.	1000	10
Miguel Almería	Otro id id.	Idem	2241	Soto de San Estéban	2.º	1.º id. de id.	910	20
Patricio Gil	Otro id id.	Idem	2261	Reznos	2.º	2 id. de id.	400	
El mismo	Otro id id.	Idem	2260	Idem	2.º	2 id. de id.	360	30
El mismo	Otro id id.	Idem	2259	Idem	2.º	2 id. de id.	400	10
El mismo	Otro id id.	Idem	2258	Idem	2.º	2 id. de id.	490	10

Soria, 23 de Abril de 1878.=El Jefe del negociado, José Galipienzo.=V.º B.º=Juan E. Baroja.

Circular.—Bienes nacionales.

Suprimidas por decreto de 20 de Julio del año último las papeletas de aviso á los compradores de fincas del Estado del vencimiento de sus respectivos plazos, cuya diligencia se sustituye con la insercion de dicho anuncio en los *Boletines oficiales*, y como quiera que algunos no puedan tener conocimiento del expresado anuncio, he acordado, con el objeto de evitar perjuicios á los interesados y conseguir á la vez que los ingresos puedan hacerse con la mayor puntualidad, prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, tan pronto como reciban el *Boletin oficial* en que se inserte la lista de vencimientos de plazos de Bienes Nacionales, dén conocimiento á los interesados que, domiciliados en sus respectivos distritos, se hallen comprendidos en dicha relacion, haciéndoles entender que de no satisfacer sus respectivos débitos á los 20 dias de su insercion en el *Boletin*, dentro de los 15 siguientes se expedirán las comisiones de apremios, que tanto me afectan y tan gravosas son siempre á los contribuyentes.

Soria, 24 de Abril de 1878.=El Jefe económico, Juan E. Baroja.

CIRCULAR.

Para que pueda tener exacto cumplimiento cuanto se previene en la Real órden de 24 de Diciembre último referente á la baja en el precio de los cigarros comunes, los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se relacionan remitirán á esta Oficina en el preciso é improrogable término de quinto dia, á contar desde la insercion de esta circular, las actas de los recuentos que debieron practicar de las existencias que resultaron de dichos cigarros en los respectivos estancos el dia 31 de Enero próximo pasado á las diez de su noche, y cuya manera de llevarlos á cabo se publicó en el *Boletin oficial* de esta provincia, núm. 12, correspondiente al 28 del expresado Enero; teniendo entendido que no están relevados de levantar aquellas ni áun en el caso de que en alguno de dichos estancos fuese negativo su resultado.

Todo lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial á los fines oportunos, y para exigir en su caso las responsabilidades á que se hagan acreedores los que dejaren de cumplir cuanto se ordena.

Soria, 23 de Abril de 1878.=Juan E. Baroja.

Pueblos que deben remitir el acta por duplicado.

Arenillas. Matamala.
Arganza. Muriel de la Fuente.
Aldea de San Estéban. Montuenga.
Alcubilla de Avellaneda. Miño.
Alameda. Matasejun.
Almazul. Muedra.
Alcubilla. Navaleno.
Aldehuela. Noviercas.
Almaluez. Olvega.
Beraton. Osma.
Barca. Oncala.
Borjabad. Peñalcázar.
Bayubas de Abajo. Portillo.
Bordecoréx. Povar.
Boos. Quintanilla de tres Barrios.
Bliecos. Renieblas.
Borobia. Retortillo.
Benamira. Radona.
Blocona. Rioseco.
Bretun. Rejas de San Estéban.
Castilruiz. Sauquillo.
Cubo de la Solana. San Estéban.
Centenera. Seron.
Calatañazor. Somaen.
Caracena. Salinas.
Caravantes. Santa María de Huerta.
Castejon. Sagides.
Covaleda. San Leonardo.
Duruelo. Trévago.
Espeja. Tajueco.
Fuentepinilla. Torrevicente.
Fuentelmonge. Tardajos.
Fuencaliente. Torralba.
Gallinero. Torlengua.
Hortezuela. Viana.
Herreros. Villasayas.
Losana. Valdenarros.
Laina. Ventosa.
Lería. Villar del Rio.
Matalebreras. Yanguas.
Valdanzo. Iruecha.
Vinuesa. Zayas de Torre.
Yelo.

Pueblos que deberán remitir sólo el duplicado del acta.

Almarza. Muñecas.
Agreda. Montejo.
Alentisque. Póveda.
Andaluz. Peroniel.
Atauta. Piquera.
Abion. Quintana Redonda.
Aliud. Royo (el).
Aguilar de Montuenga. San Andrés de Almarza.
Cobertelada. Santa María de las Hoyas.
Caltojar. San Andrés de San Pedro.
Cañamaque. Salduero.
Cabrejas del Pinar. Tera.
Fuentegelmes. Tardelcuende.
Lubia. Tejado.
Ledesma. Taniñe.
Monteagudo. Ucero.
Molinos de Duero. Velamazan.
Moron. Valdeprado.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 1.º del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Almería la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real órden de 2 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto y con informe del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 4 de Abril de 1878.=El Rector, Jerónimo Borao.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

. . . .

Ayuntamiento de Espeja.

Don Galo Lucas, Alcalde constitucional de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se admitirán altas y bajas en el amillaramiento que ha de formar la Junta pericial y que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1878-79, advirtiendo á los propietarios que no se hará alteracion en la riqueza inmueble sin que presenten el título ó documento que acredite la trasmision, así como el pago de los derechos á que se contrae el art. 113 del Reglamento de 14 de Enero de 1873, reproducido en el *Boletin* de 1.° del actual: pasado el plazo prefijado no se admitirán reclamaciones por justas que sean, y se procederá en vista de los datos que obran en Secretaría, además de exigir á los morosos las multas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Espeja, 19 de Abril de 1878.=El Alcalde, Galo Lucas.

Ayuntamiento de Renieblas.

Habiendo sido aprobada por el Sr. Jefe económico de esta provincia el acta celebrada por el Ayuntamiento y triple número de asociados el medio de arrendamiento de los derechos que devengan las especies de consumos en este distrito municipal con la facultad de la exclusiva para el ejercicio económico de 1878 á 79, se ha señalado para el primer remate el octavo dia del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, el segundo á los ocho siguientes, en el que se admitirá la mejora del 5 por 100 y pujas á la llana; uno y otro tendrán lugar ante el Ayuntamiento que presido, en su sala consistorial á las diez de la mañana de referidos dias, con sujecion á lo prescrito en el capítulo 31 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876: todo bajo los antecedentes y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Renieblas, 22 de Abril de 1878.=El Alcalde, Vicente Perez.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Gabarri y Borja, conocido por el apodo de Cagaré, natural de Logroño y residente en Alfaro, hijo de Francisco y Ramona, de oficio gitano y de doce años de edad, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para que nombre Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que se le sigue sobre hurto de efectos á Luis Diez, vecino de Abejar; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole contumaz y rebelde.

Al mismo tiempo pido y encargo á todos los individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho procesado lo presenten en este Juzgado para la práctica de citada diligencia.

Dado en Soria á 24 de Abril de 1878.=Roque Gallo.=Por su mandado, Teodolfo Cid.

Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.

Don Darío García de Leaniz, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido,

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hace mencion, ha recaido la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia.=En la villa de Almazan á 27 de Marzo de 1878, el Sr. D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Pedro Aguirre de Alfonso, vecino de Barcones, como marido de D.ª Daría Galan García, representados por el Procurador D. Gil Garcés, y

1.° Resultando que por este, á nombre de aquellos, se presentó escrito de demanda con fecha 21 de Diciembre del año último, solicitando se les declarara pobres en sentido legal para litigar contra D. Mariano Cabildo, vecino de Berlanga de Duero, en concepto de marido de D.ª Cesárea Pascual, sobre reclamacion de bienes dejados por D.ª Josefa García Navas:

2.° Resultando que comunicado traslado de dicha demanda al D. Mariano Cabildo y al Sr. Promotor fiscal del Juzgado, fué evacuado por este sin oposicion, y por no haberlo verificado aquel se ha sustanciado el incidente en los estrados del Tribunal:

3.° Resultando que recibido el incidente á prueba se admitió como pertinente la propuesta por la parte actora, y los testigos por esta presentados depusieron, de conformidad y en sentido afirmativo al interrogatorio de la misma, ser cierto que D. Pedro Aguirre y su mujer D.ª Daría Galan no tienen más medios de subsistencia que la dotacion que el D. Pedro recibe como organista de Barcones, la cual no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero, sin que ejerza tráfico, industria ni comercio alguno, ni perciba sueldo, pension ni renta:

1.° Considerando que no poseyendo el D. Pedro bienes, rentas ni otros emolumentos que la dotacion de tal organista, debe otorgársele el beneficio que la ley concede á los que se encuentran en su caso:

Fallo.=Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al expresado D. Pedro Aguirre Alfonso, como marido de D.ª Daría Galan, para litigar contra D. Mariano Cabildo, y con derecho por consiguiente á usar del papel de oficio correspondiente, á que se le defienda sin retribucion, y á gozar de los demás beneficios que la ley concede á los litigantes pobres.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará á la parte actora y al Ministerio fiscal, y en los estrados del Juzgado respecto al demandado, insertándose además así que sea ejecutoria en el *Boletin oficial* de la provincia segun dispone el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció, mandó y firma.=Cándido Fernandez Treviño.

Pronunciamiento.=Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en la de este dia y á presencia de los testigos Alejo Ruiz y Antonino Lopez, de esta vecindad, en Almazan á 20 de Marzo de 1878, de que yo el Secretario habilitado doy fé.=Ante mí, Darío García de Leaniz.

Concuerda exactamente la preinserta sentencia con la original á que se refiere, que obra en los autos de que se ha hecho mérito. Y para que tenga efecto la insercion acordada, expido y firmo el presente en Almazan á 3 de Abril de 1878.=Darío García de Leaniz.

Juzgado municipal de Soria.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Abril de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones...	Hembras.	Total.....	No legítimos. Varones...	Hembras.	Total.....	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos. Legítimos. Varones...	Hembras.	Total.....	No legítimos. Varones...	Hembras.	Total.....	Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
15	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Totales....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4

Soria, 21 de Abril de 1878.=El Juez municipal suplente, José Brieva.

Juzgado municipal de Soria.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Abril de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias	FALLECIDOS. VARONES. Solteros...	Casados...	Viudos....	Total......	HEMBRAS. Solteras...	Casadas...	Viudas....	Total......	Total general.......
11	»	1	»	1	»	»	»	»	1
12	»	»	»	»	»	»	1	1	1
13	»	»	»	»	»	1	»	1	1
15	»	1	»	1	»	»	»	»	1
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	»	»	»	»	»	1	»	1	1
	1	2	»	3	»	2	1	3	6

Soria, 21 de Abril de 1878.=El Juez municipal suplente, José Brieva.

Soria:=Imprenta provincial.